

Artículo 1.- Definición

La Comisión de Docencia y Calidad del Centro Universitario de la Defensa de Madrid en la Academia Central de la Defensa (CUD-ACD) es el órgano permanente del CUD que asume las competencias que se recogen en este Reglamento. Se encarga de velar por el buen funcionamiento, perfeccionamiento e innovación de la actividad docente de las enseñanzas que se imparten en el CUD, velando por su cumplimiento. Igualmente participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad del CUD, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidad y logros de este sistema.

Artículo 2.- Competencias

- a) Elevar propuestas de renovación, actualización y/o perfeccionamiento de los planes de estudio a la Junta de Facultad a través de la Junta de Centro del CUD.
- b) Revisar los contenidos de los programas formativos y valorar los posibles casos de solapamientos y/o carencias y, en su caso, proponer las modificaciones correspondientes al /los Departamento/s implicado/s a través de la Junta de Centro.
- c) Supervisar de forma continuada el proceso formativo para detectar necesidades tanto materiales como de personal.
- d) Estudiar y proponer horarios de enseñanzas teóricas, prácticas y calendario de exámenes, que se elevarán para su aprobación a la Junta de Centro.
- e) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente del CUD y proponer soluciones a los conflictos relacionados con la docencia que excedan del ámbito departamental.
- f) Analizar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
- g) Analizar los resultados del procedimiento de evaluación y mejora, con relación a los distintos grupos de interés, estableciendo las correspondientes acciones de mejora, seguimiento e implantación de las mismas.
- h) Aprobar y desarrollar el Sistema de Garantía de Calidad del CUD.
- i) Proponer la Política y Objetivos del CUD.
- j) Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- k) Elaborar y aprobar el Informe de Seguimiento de la Calidad (Informe de autoevaluación) de los estudios impartidos en el Centro, que se elevará a la Junta de Centro y a la Comisión de Calidad de la UAH.
- l) Elaborar y aprobar el Plan de Mejoras del CUD y elevarlo a la Junta de Centro.

Para realizar su trabajo la Comisión de Docencia y Calidad contará con los medios adecuados y podrá recabar información, audiencia y asesoramiento de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios del CUD.

Artículo 3. Composición

La composición de la Comisión de Docencia y Calidad y sus miembros serán elegidos entre aquellos/as que formen parte de la Comunidad Universitaria. La Comisión estará compuesta por:

1. El/La directora/a del CUD, que actuará como Presidente y como coordinador de la titulación.
2. El/La Subdirector/a del CUD.
3. El/La Profesor/a Secretario/a del CUD en quien recaen las funciones de secretario titular de la Comisión.
4. Un responsable por cada departamento de la Facultad de medicina. Siendo en la actualidad cinco miembros.
5. Un representante de los estudiantes.
6. Un miembro del PAS.

Adicionalmente y a petición de la Comisión, podrán participar como miembros invitados del CUD o ajenos a él. Estos miembros contarán con voz pero sin voto.

Artículo 4.- Mandato y cese

- a) Los miembros de la Comisión serán elegidos por un periodo de tres años
- b) Los miembros de la Comisión cesarán por alguno de los motivos siguientes: Por terminación de su mandato legal. A petición propia. Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.
- c) En caso de cese o renuncia de alguno de los miembros, el colectivo al que pertenezca realizará una propuesta de relevo a la Comisión, que se elevará para su aprobación a la Junta de Centro.

Artículo 5.- Funcionamiento

1. La Comisión celebrará, al menos, dos reuniones anuales en el periodo lectivo. La Comisión podrá reunirse de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario.
2. Las sesiones ordinarias de la Comisión se convocarán por orden del Presidente con una antelación mínima de cinco días hábiles. Las extraordinarias podrán convocarse con una antelación de, al menos, 24 horas.
3. La convocatoria de las sesiones se realizará por escrito, preferentemente por correo electrónico, y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como los puntos a tratar en el orden del día de la misma.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente con la asistencia del Presidente, el Secretario y los presentes.
5. El Presidente de la Comisión preside las reuniones, ordena los debates y levanta las sesiones.

6. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes al menos 2/3 de los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgan un valor añadido que debería procurarse.
8. De cada sesión, el/la Profesor/a Secretario/a levantará la correspondiente Acta, en la que se hará constar, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias de fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados. Las Actas serán firmadas por el/la Profesor/a Secretario/a, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la sesión siguiente, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la secretaría del CUD y se publicarán en la página Web del CUD.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Centro